



Universidad Nacional de Salta



CONTRATO

180/73

Exp. N° 535/73

-----Entre el DELEGADO ORGANIZADOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD" por una parte, y el Ing' Agr. Ennio Pedro PONTUSSI, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta Ciudad, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución / N° 152/73, contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO" a // partir del 30 de Abril de 1973 y por el término de DOS (2) años, con opción de prórroga por DOS (2) años más si antes del vencimiento // del primer período ambas partes manifestaren expresamente su voluntad en tal sentido.-----

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará como Organizador del Instituto de Ciencias Agrarias y Recursos Naturales, en la categoría de Profesor Titular con dedicación exclusiva, debiendo asimismo realizar tareas de docencia e investigación. Además de esas obligaciones tendrá las siguientes:-----

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas.
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría.-----
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria.---

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO" en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 2.430,=), índice 1:20,25, más los beneficios por antigüedad y estado docente, equivalentes a los establecidos en el Estatuto del Docente, y salario familiar si correspondiere, durante la vigencia del presente contrato. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.-----



Universidad Nacional de Salta



Exp.N°535/73

180/73

...///

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la Ley 18.037.-----

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD", en todo lo que no se oponga al presente contrato.-----

SEPTIMO: El "CONTRATADO" repondrá el 50% (Cincuenta por ciento) del sellado que por Ley corresponde al presente contrato.-----

-----En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la Ciudad de SALTA a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres.-----

Ing.Agr.Ennio Pedro PONTUSSI
" Contratado "

Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO
DELEGADO ORGANIZADOR